



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA) DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA GLORMA S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. VICTOR CESAR GARCÍA ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

1.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.3.- SU REPRESENTANTE, EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860 DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUÁL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

1.3.1. EL MTRO. GERARDO GONZALEZ LEMOINE, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NUMERAL 4.17, 4.24.6, 5.3.16 INCISO C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.8.1, Y 5.6 DE LAS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

I.3.2.- EL ING. DAVID LEMOINE LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" POR PARTE DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

I.3.3. EL ING. OSCAR TELLEZ SANCHEZ, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION CENTRO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

I.3.4.- LA LIC. HORTENCIA OCAMPO GARCIA, JEFE DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA DICTAMINADORA, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146 Y 148 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS.

I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA) DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062527, PARA EL EJERCICIO 2022, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000001956-2022, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR071-E112-2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 45, 46, 47, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 50, 51, 54 Y 57 DE SU REGLAMENTO.

I.7.- CON FECHA DE 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UMAE HTOLV, EMITIÓ UNA ACTA DE FALLO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.8.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.



2022 Ricardo Flores  
Año de Magón  
100 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

I.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA LOMAS VERDES NO. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. VICTOR CÉSAR GARCÍA ORTÍZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS EN CONSTRUCCIONES.

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GLO191220BY6 ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".

II.7.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

II.8.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR ESTÉ EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA "REGLA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" Departamento de Conservación y Servicios Generales Oficina de Conservación

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" Departamento de Conservación y Servicios Generales Oficina de Conservación



2022 Flores  
Año de Magón  
PRESIDENCIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009

PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.

RFC: GLO191220BY6

NUM. PROV. 0000148125

COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

ACUERDO PORQUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", LA CUAL PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE 17 No. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA) DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO, CON UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$137,931.04 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) FACTURA(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, Y CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE "RECIBÍ EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA REVISIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150, DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS O DONDE EL INSTITUTO LO INDIQUE.
- b) CUENTA CON LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-EI12-2021

- OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2017.
- c) EL PROVEEDOR CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.
  - d) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.
  - e) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
  - f) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO, DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
  - g) ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA; ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.  
b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.  
c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.  
d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: CLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADOS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), COMO SIGUE:

- a) LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL SERVICIO QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.
- b) EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO, CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.
- c) "EL IMSS" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL IMSS" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

ASÍ MISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DEL "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDADAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE SE AUTORIZA QUE SE LE APLIQUE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS, QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DEDUCIR AL PAGO DE SERVICIO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEFICIENTE, RESPECTO AL SERVICIO CONTRATADO, CUYO LÍMITE SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE ESTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO LO SIGUIENTE:





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

- a) CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO NO ENTREGADO
- b) RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LA DEDUCTIVA POR ATRASO SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO ENTREGADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL PEDIDO, MISMA QUE PODRÁN SER ACUMULATIVAS Y NO EXCLUYENTES ENTRE SÍ MISMAS. LA SUMA DE LA DEDUCTIVA NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- b) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- c) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.



9  
Ricardo Flores  
Año de Magón  
PREVISOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLOI91220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

- d) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- e) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL INSTITUTO.
- f) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- g) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULOS 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES).
ANEXO 2 (DOS)	PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
ANEXO 3 (TRES)	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
ANEXO 4 (CUATRO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO 5 (CINCO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES ANTE INFONAVIT.
ANEXO 6 (SEIS)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES.
ANEXO 7 (SIETE)	DICTÁMEN JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- RELACION LABORAL.- "LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE, NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR LO TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI A UN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES, DETALLANDO LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.



11  
Ricardo Flores  
Año de Magón  
Presidencia de la Revolución Mexicana



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009

PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009

CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.

RFC: GLO191220BY6

NUM. PROV. 0000148125

COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2022.

"EL INSTITUTO"  
"ÁREA CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"  
GLORMA S.A. DE C.V.

DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES  
DIRECTOR DE LA UMAE HTOLV

C. VICTOR CESAR GARCÍA ORTÍZ  
REPRESENTANTE LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-ETI2-2021

"EL INSTITUTO"  
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

MTRO. GERARDO GONZÁLEZ LEMOINE  
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
UMFRC

"EL INSTITUTO"  
"AREA REQUIRENTE"

ING. DAVID LEMOINE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y  
SERVICIOS GENERALES  
UMAE HTOLV

"EL INSTITUTO"  
"ÁREA TÉCNICA"

ING. OSCAR TÉLLEZ SÁNCHEZ  
JEFE DE CONSERVACIÓN  
UMFRC

"EL INSTITUTO"  
"AREA DICTAMINADORA"

LIC. HORTENCIA OCAMPO GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO  
UMAE HTOLV

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA) DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y "EL PROVEEDOR" GLORMA S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2022 POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$137,931.04 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). -----





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
PREI No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**  
RFC: **GLO191220BY6**  
NUM. PROV. **0000148125**  
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES)"

UNIDAD	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DE BIENES
UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO	VILLALONGIN NO. 117 COLONIA CUAUHTÉMOC ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CDMX	01 ENERO 2022 AL 31 DICIEMBRE 2022  (DE ACUERDO A LAS NECESIDADES)

La cantidad adjudicada es para ser ejercida conforme a las necesidades de la Unidad De Medicina Física y Rehabilitación Centro, así mismo deberá ser ejercida conforme a los conceptos y costos unitarios establecidos en la propuesta económica que oferto el licitante.

La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Reposición conforme al Anexo 25 de la convocatoria, misma que será requisitada por el Residente de Conservación de Unidad que corresponda, quien dará aviso al Licitante para que en un plazo no mayor a 2 días hábiles se presente en la Residencia de Conservación y de acuse de recepción de dicha Orden de Reposición.

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE AFLOJATODO EN AEROSOL, LATA DE 400 ml.	PIEZA	1	\$96.30
2	ADAPTADOR CHUPON DE 1¼ - 1½ PARA CESPOL.	PIEZA	1	\$15.37
3	ADAPTADOR CHUPON DE 1¼ - 2" PARA CESPOL.	PIEZA	1	\$15.37
4	ADAPTADOR CHUPON DE 1½ - 2" PARA CESPOL.	PIEZA	1	\$15.37
5	ADAPTADOR CHUPON UNIVERSAL P-B9030.	PIEZA	1	\$32.15
6	ADHESIVO INSTANTANEO SUPER BONDER BOTELLA 20 GR 495.	PIEZA	1	\$657.43
7	ARBOL PARA MEZCLADORA DE LAVABO R470082.	PIEZA	1	\$125.43
8	ARBOL PARA MEZCLADORA DE TARJA Y REGADERA R470078.	PIEZA	1	\$138.05
9	ARBOL PARA REGADERA LARGO NO. 55 R470088.	PIEZA	1	\$223.16
10	ARBOL SH-257.	PIEZA	1	\$488.99
11	ARBOL SH-260.	PIEZA	1	\$283.00
12	ARBOL SH-261.	PIEZA	1	\$273.00
13	ARBOL SH-262.	PIEZA	1	\$283.00
14	ARBOL SH-263.	PIEZA	1	\$273.00
15	ARBOL SH-265.	PIEZA	1	\$499.00
16	ASIENTO CON PERNO ÉMBOLO PARA FLUXOMETRO SF-002.	PIEZA	1	\$147.01
17	ASIENTO DE PLASTICO MACISO EXTRAREFORZADO PARA WC COLOR BLANCO ALARGADO CON GOZNES DE ALTA RESISTENCIA, TORNILLOS DE METAL TROPICALIZADOS. 4025.	PIEZA	1	\$480.48
18	ASIENTO DE PLASTICO MACISO EXTRAREFORZADO PARA WC COLOR BLANCO REDONDO, CON GOZNES DE ALTA RESISTENCIA, TORNILLOS DE METAL TROPICALIZADOS. 3025.	PIEZA	1	\$393.14
19	BARRA DE SOLDADURA ESTAÑO PLOMO 50-50.	PIEZA	1	\$454.75
20	BISAGRA CUADRADA DE ACERO, LATONADO O CROMO MATE PERNO SUELTO DE 3".	PIEZA	1	\$26.66
21	BISAGRA CUADRADA DE ACERO, LATONADO O CROMO MATE PERNO SUELTO DE 4".	PIEZA	1	\$47.05
22	BISAGRA HIDRÁULICA DE PISO BHD J330.	PIEZA	1	\$7,099.68
23	BOLSA DE 1 KG DE FORMULA 2000 PARA RETACAR.	PIEZA	1	\$196.02
24	BOMBA DESTAPACAÑOS GRANDE CON MANGO DE MADERA.	PIEZA	1	\$52.64



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
25	BOTE DE 125 ML DE SELLADOR DE CUERDAS 51-H (SHELLAC).	PIEZA	1	\$87.36
26	BOTE DE FUNDENTE DE 250 gr DE PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO.	PIEZA	1	\$110.77
27	BOTE DE LUBRICANTE MULTIUSOS WD-40 DE 311 GR.	PIEZA	1	\$194.87
28	BOTÓN ACCIONADOR MECÁNICO PARA FLUXÓMETRO ELECTRONICO SF-586	PIEZA	1	\$753.00
29	BRIDA PARA MINGITORIO CON EMPAQUE Y TORNILLOS, DE 52 mm Ø x 13.5 cm.	PIEZA	1	\$283.36
30	BRIDA PARA MINGITORIO CON EMPAQUE Y TORNILLOS, DE 52 mm Ø x 15 cm.	PIEZA	1	\$283.36
31	BRIDA SANITARIA PARA FIJACION DE W.C. DE 4", CORTA PB-200.	PIEZA	1	\$181.45
32	BRIDA SANITARIA PARA FIJACION DE W.C. DE 4", LARGA PB-300.	PIEZA	1	\$262.08
33	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1".	PIEZA	1	\$722.26
34	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/2".	PIEZA	1	\$235.42
35	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/4".	PIEZA	1	\$46.01
36	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 1/8".	PIEZA	1	\$15.90
37	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/16".	PIEZA	1	\$25.89
38	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/32".	PIEZA	1	\$16.47
39	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/4".	PIEZA	1	\$509.63
40	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 3/8".	PIEZA	1	\$109.14
41	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 5/16".	PIEZA	1	\$77.04
42	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 5/32".	PIEZA	1	\$20.01
43	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 5/8".	PIEZA	1	\$384.20
44	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 7/16".	PIEZA	1	\$182.97
45	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 7/32".	PIEZA	1	\$35.32
46	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 7/8".	PIEZA	1	\$603.72
47	BROCA ALTA VELOCIDAD PARA METAL, DE ACERO M-2 ALTA DURACION, DE 9/16".	PIEZA	1	\$352.83
48	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1 x 12".	PIEZA	1	\$278.20
49	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1 x 6".	PIEZA	1	\$221.49
50	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/2 x 12".	PIEZA	1	\$75.97
51	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/2 x 6".	PIEZA	1	\$47.08
52	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/4 x 12".	PIEZA	1	\$28.24
53	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 1/4 x 6".	PIEZA	1	\$20.01
54	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 3/4 x 12".	PIEZA	1	\$167.99
55	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 3/4 x 6".	PIEZA	1	\$125.18
56	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 3/8 x 12".	PIEZA	1	\$49.43
57	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 3/8 x 6".	PIEZA	1	\$36.49
58	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/16 x 12".	PIEZA	1	\$38.86
59	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/16 x 6".	PIEZA	1	\$27.81
60	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/8 x 12".	PIEZA	1	\$114.50
61	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 5/8 x 6".	PIEZA	1	\$85.61
62	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 7/8 x 12".	PIEZA	1	\$226.84
63	BROCA PARA CONCRETO CUERPO DE ACERO AL CROMO, PUNTA DE CARBURO DE 7/8 x 6".	PIEZA	1	\$182.97
64	CABEZAL PARA REGADERA DE TELEFONO MOD. ANTIQUA CROMADO SR-186	PIEZA	1	\$1,641.00
65	CABEZAL PARA REGADERA DE TELEFONO MOD. FUTURA SR-027.	PIEZA	1	\$416.00







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
PREI No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**  
RFC: **GLO191220BY6**  
NUM. PROV. **0000148125**  
COMPRANET: **LA-050GYR071-E12-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
66	CANDADO DE HIERRO CON CORAZA EN GANCHO, LLAVE DE PUNTOS ANTIGANZUA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CON 3 LLAVES, CUERPO DE 40 mm.	PIEZA	1	\$145.52
67	CANDADO DE HIERRO CON CORAZA EN GANCHO, LLAVE DE PUNTOS ANTIGANZUA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CON 3 LLAVES, CUERPO DE 50 mm.	PIEZA	1	\$167.99
68	CANDADO DE HIERRO CON CORAZA EN GANCHO, LLAVE DE PUNTOS ANTIGANZUA, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CON 3 LLAVES, CUERPO DE 60 mm.	PIEZA	1	\$194.72
69	CANDADO DE HIERRO RECUBIERTO DE NYLON, GANCHO PROTEGIDO, ALTA SEGURIDAD, CON 3 LLAVES DE PUNTOS, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 50 mm.	PIEZA	1	\$194.72
70	CANDADO DE HIERRO RECUBIERTO DE NYLON, GANCHO PROTEGIDO, ALTA SEGURIDAD, CON 3 LLAVES DE PUNTOS, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 65 mm.	PIEZA	1	\$269.64
71	CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 32 mm.	PIEZA	1	\$58.84
72	CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 38 mm.	PIEZA	1	\$83.47
73	CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 45 mm.	PIEZA	1	\$98.43
74	CANDADO DE HIERRO, GANCHO LARGO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 50 mm.	PIEZA	1	\$118.78
75	CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 32 mm.	PIEZA	1	\$55.33
76	CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 38 mm.	PIEZA	1	\$79.18
77	CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 45 mm.	PIEZA	1	\$94.17
78	CANDADO DE HIERRO, LLAVE TRADICIONAL, CON 2 LLAVES, CILINDRO DE LATON SOLIDO, CUERPO DE 50 mm.	PIEZA	1	\$114.50
79	CARDA PARA ESMERIL DE BANCO DE ALAMBRE ONDULADO, CON JUEGO DE ADAPTADORES, DE 6" x 1 1/6".	PIEZA	1	\$258.76
80	CARRETE DE HILO NYLON DE 500 MTS DEL N° 800 PARA AMARRÉ DE MANGUERA.	PIEZA	1	\$144.48
81	CARTUCHO DE PEGAMENTO NO MAS CLAVOS DE 360 gr.	PIEZA	1	\$154.54
82	CARTUCHO SV-348 ECONOMIZADOR CIERRE AUTOMÁTICO PARA LLAVE TEMPORIZADORA TV-120.	PIEZA	1	\$1,051.00
83	CASQUILLO DE 15 cm DE LATON PARA CONTRACANASTA DE TARJA.	PIEZA	1	\$125.45
84	CASQUILLO DE 20 cm DE LATON PARA CONTRACANASTA DE TARJA.	PIEZA	1	\$175.84
85	CASQUILLO DE 30 cm DE LATON PARA CONTRACANASTA DE TARJA.	PIEZA	1	\$240.80
86	CERRADURA DE PALETA PARA MUEBLE CROMO 50.	PIEZA	1	\$117.61
87	CERRADURA DE SOBREPONER INSTA-FÁCIL DERECHA O IZQUIERDA 715.	PIEZA	1	\$284.48
88	CERRADURA PARA MUEBLE CROMO 36 mm 250.	PIEZA	1	\$166.87
89	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 3065MM ANODIZADO NATURAL.	PIEZA	1	\$934.07
90	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 550 ANODIZADO NATURAL.	PIEZA	1	\$583.51
91	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 550 BLANCA.	PIEZA	1	\$583.51
92	CERRADURA PARA PUERTA DE ALUMINIO TIPO 575MM ANODIZADO NATURAL.	PIEZA	1	\$757.11



16  
Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PR Curso de la Revolución Mexicana



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
93	CESPOL CROMADO DE LATON PARA LAVABO.	PIEZA	1	\$433.44
94	CESPOL CROMADO DE LATON PARA TARJA CON REGISTRO TV-030	PIEZA	1	\$1,867.00
95	CESPOL CROMADO DE LATON PARA TARJA.	PIEZA	1	\$436.78
96	CESPOL DE HULE PARA TARJA.	PIEZA	1	\$94.08
97	CESPOL DE LATON CROMADO PARA LAVABO FIG 207.	PIEZA	1	\$1,368.16
98	CESPOL DE LATON PARA LAVABO TV-016.	PIEZA	1	\$1,360.00
99	CESPOL DE PLOMO PARA TARJA.	PIEZA	1	\$251.44
100	CESPOL PARA LAVABO DE PLASTICO TIPO ACORDEON.	PIEZA	1	\$90.94
101	CESPOL PARA TARJA DE PLASTICO DE BOTE CON CONTRACANASTA 3730.	PIEZA	1	\$421.58
102	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm x 45°.	PIEZA	1	\$2,868.71
103	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm x 90°.	PIEZA	1	\$1,904.59
104	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm x 45°.	PIEZA	1	\$26.35
105	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm x 90°.	PIEZA	1	\$14.12
106	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm x 45°.	PIEZA	1	\$44.85
107	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm x 90°.	PIEZA	1	\$31.31
108	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm x 45°.	PIEZA	1	\$120.74
109	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm x 90°.	PIEZA	1	\$72.85
110	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm x 45°.	PIEZA	1	\$180.31
111	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm x 90°.	PIEZA	1	\$165.62
112	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm x 45°.	PIEZA	1	\$219.20
113	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm x 90°.	PIEZA	1	\$228.46
114	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm x 45°.	PIEZA	1	\$360.14
115	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm x 90°.	PIEZA	1	\$425.84
116	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm x 45°.	PIEZA	1	\$850.76
117	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm x 90°.	PIEZA	1	\$1,018.70
118	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm x 45°.	PIEZA	1	\$1,647.17
119	CODO DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm x 90°.	PIEZA	1	\$1,078.98
120	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 102 mm X 45°.	PIEZA	1	\$960.08
121	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 102 mm X 90°.	PIEZA	1	\$1,097.56
122	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 13 mm X 45°.	PIEZA	1	\$37.18
123	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 13 mm X 90°.	PIEZA	1	\$26.09
124	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 19 mm X 45°.	PIEZA	1	\$39.63
125	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 19 mm X 90°.	PIEZA	1	\$30.29
126	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 25 mm X 45°.	PIEZA	1	\$48.93
127	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 25 mm X 90°.	PIEZA	1	\$51.25
128	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 32 mm X 45°.	PIEZA	1	\$88.54
129	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 32 mm X 90°.	PIEZA	1	\$76.89
130	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 38 mm X 45°.	PIEZA	1	\$114.20
131	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 38 mm X 90°.	PIEZA	1	\$104.87
132	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 51 mm X 45°.	PIEZA	1	\$160.78
133	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 51 mm X 90°.	PIEZA	1	\$151.47





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
PREI No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**  
RFC: **GLO191220BY6**  
NUM. PROV. **0000148125**  
COMPRANET: **LA-050GYR071-ET12-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
134	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 64 mm X 45°.	PIEZA	1	\$351.88
135	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 64 mm X 90°.	PIEZA	1	\$361.21
136	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 75 mm X 45°.	PIEZA	1	\$561.60
137	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 75 mm X 90°.	PIEZA	1	\$603.53
138	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 102 mm X 90°.	PIEZA	1	\$4,993.47
139	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 13 mm X 90°.	PIEZA	1	\$78.55
140	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 19 mm X 90°.	PIEZA	1	\$127.67
141	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 25 mm X 90°.	PIEZA	1	\$232.72
142	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 32 mm X 90°.	PIEZA	1	\$347.35
143	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 38 mm X 90°.	PIEZA	1	\$474.81
144	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 51 mm X 90°.	PIEZA	1	\$689.21
145	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 64 mm X 90°.	PIEZA	1	\$1,642.02
146	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 75 mm X 90°.	PIEZA	1	\$2,747.03
147	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 102 mm X 45°.	PIEZA	1	\$5,532.79
148	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 13 mm X 45°.	PIEZA	1	\$151.95
149	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 19 mm X 45°.	PIEZA	1	\$212.93
150	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 25 mm X 45°.	PIEZA	1	\$365.93
151	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 32 mm X 45°.	PIEZA	1	\$658.05
152	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 38 mm X 45°.	PIEZA	1	\$688.01
153	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 51 mm X 45°.	PIEZA	1	\$1,014.36
154	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 64 mm X 45°.	PIEZA	1	\$2,917.31
155	CODO DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 3000 LBS DE 75 mm X 45°.	PIEZA	1	\$3,319.71
156	CODO LATÓN CROMADO PARA DESCARGA DE 19mm PARA FLUXOMETRO RF-096.	PIEZA	1	\$422.00
157	CODO LATÓN CROMADO PARA DESCARGA DE 32mm PARA FLUXOMETRO RF-070.	PIEZA	1	\$552.99
158	CODO LATÓN CROMADO PARA DESCARGA DE 38mm PARA FLUXOMETRO RF-072.	PIEZA	1	\$677.00
159	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	1	\$2,903.35
160	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	1	\$23.54
161	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	1	\$45.07
162	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	1	\$114.84
163	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	1	\$203.55
164	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	1	\$236.06
165	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	1	\$397.84
166	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	1	\$1,116.45
167	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	1	\$1,522.39
168	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	1	\$3,807.25
169	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	1	\$33.91
170	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	1	\$50.78
171	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	1	\$115.52
172	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	1	\$210.20
173	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	1	\$329.30
174	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	1	\$447.67



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-EI12-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
175	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	1	\$1,389.30
176	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	1	\$2,154.87
177	CONTRACANASTA DE ACERO INOXIDABLE PARA TARJA DE 4" CUERPO DE ACERO INOXIDABLE 304 CALIBRE 28, TUERCAS DE UNION EN LATON Y CASQUILLO DE ACERO INOXIDABLE.	PIEZA	1	\$363.80
178	CONTRACANASTA P/LAVABO CON REJILLA TH058.	PIEZA	1	\$1,187.00
179	CONTRAREJILLA PARA TARJA EN ACERO INOXIDABLE DE 2", CUERPO DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 28, TUERCAS DE UNION EN LATON Y CASQUILLO DE ACERO INOXIDABLE.	PIEZA	1	\$235.21
180	COPLÉ DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	1	\$791.09
181	COPLÉ DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	1	\$9.41
182	COPLÉ DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	1	\$20.01
183	COPLÉ DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	1	\$37.66
184	COPLÉ DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	1	\$54.15
185	COPLÉ DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	1	\$75.97
186	COPLÉ DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	1	\$154.08
187	COPLÉ DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	1	\$234.28
188	COPLÉ DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	1	\$349.93
189	COPLÉ DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 102 mm.	PIEZA	1	\$1,861.07
190	COPLÉ DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$62.85
191	COPLÉ DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$73.84
192	COPLÉ DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$120.92
193	COPLÉ DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$165.86
194	COPLÉ DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$261.09
195	COPLÉ DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$430.14
196	COPLÉ DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 64 mm.	PIEZA	1	\$727.28
197	COPLÉ DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 75 mm.	PIEZA	1	\$1,021.04
198	CUELLO DE GANZO PARA MEZCLADORA DE TARJA 320.	PIEZA	1	\$276.64
199	CUERPO ESTOPERO CON CUERDA PARA FLUXÓMETRO RF-230.	PIEZA	1	\$161.00
200	CUPULA CIEGA CROMO PARA FLUXOMETRO SF-105-C.	PIEZA	1	\$634.00
201	CHAPETON CHICO PARA MINGITORIO DE 19mm RF-249.	PIEZA	1	\$192.00
202	CHAPETON GRANDE SPUD 32mm RF-247.	PIEZA	1	\$194.00
203	DISCO DE CORTE DE METAL ALTO RENDIMIENTO OXIDO DE ALUMINIO ESPESOR DE 3.2 mm TIPO 27 DIAMETRO DE 4 1/2".	PIEZA	1	\$35.32
204	DISCO DE CORTE DE METAL EXTRAFINO DE METAL ALTO RENDIMIENTO OXIDO DE ALUMINIO ESPESOR DE 1.6 mm DIAMETRO DE 4 1/2".	PIEZA	1	\$32.96
205	DISCO DE CORTE PARA ESMERIL DE MANO, PARA CONCRETO, BLOCK, LADRILLO Y PIEDRA METALICO RIN SEGMENTADO, DE 4 1/2".	PIEZA	1	\$378.78
206	DISCO DE CORTE PARA ESMERIL DE MANO, PARA LOSETA Y AZULEJO, METALICO RIN CONTINUO, DE 4 1/2".	PIEZA	1	\$202.72
207	DISCO DE CORTE PARA ESMERIL DE MANO, PARA LOSETA, MARMOL, CONCRETO Y PIEDRA, METALICO RIN TURBO, DE 4 1/2".	PIEZA	1	\$180.34





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
PREI No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**  
RFC: **GLO191220BY6**  
NUM. PROV. **0000148125**  
COMPRANET: **LA-050GYR071-ET12-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
208	DISCO DE DESBASTE DE METAL ALTO RENDIMIENTO OXIDO DE ALUMINIO ESPESOR DE 6.4 mm TIPO 27 DIAMETRO DE 4 1/2".	PIEZA	1	\$63.73
209	DISCO LAMINA PARA ESMERIL DE MANO DE 4 1/2" CON LIJA DE ZIRCONIA DE ALTO RENDIMIENTO, CENTRO DE 7/8 GRANO 120.	PIEZA	1	\$97.37
210	DISCO LAMINA PARA ESMERIL DE MANO DE 4 1/2" CON LIJA DE ZIRCONIA DE ALTO RENDIMIENTO, CENTRO DE 7/8 GRANO 80.	PIEZA	1	\$97.37
211	DISCO PARA CORTE DE PIEDRA ALTO RENDIMIENTO CARBURO DE SILICIO ESPESOR DE 3.2 mm TIPO 27 DIAMETRO DE 4 1/2".	PIEZA	1	\$32.96
212	DOSIFICADOR ELECTRÓNICO DE BATERÍAS CON SENSOR, PARA JABÓN LÍQUIDO, MB-1102-AIB.	PIEZA	1	\$4,950.00
213	ELECTROVALVULA DE 6 VOLTS 1/2" PARA LLAVE ELECTRONICA, SV-359.	PIEZA	1	\$1,499.00
214	EMBOLO COMPLETO PARA FLUXOMETRO ARMADO PARA DESCARGA DE 3 LITROS SF-100.ROJO.	PIEZA	1	\$805.00
215	EMBOLO COMPLETO PARA FLUXOMETRO ARMADO PARA DESCARGA DE 6 LITROS SF-124 AZUL.	PIEZA	1	\$823.01
216	EMPAQUE CÓNICO PARA ESTOPERO PARA FLUXOMETRO RF-025.	PIEZA	1	\$26.40
217	EMPAQUE ORRING PARA CUELLO DE GANSO.	PIEZA	1	\$6.05
218	EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-035.	PIEZA	1	\$11.00
219	EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-050.	PIEZA	1	\$15.39
220	EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-060.	PIEZA	1	\$7.71
221	EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RF-637.	PIEZA	1	\$24.20
222	EMPAQUE PARA FLUXOMETRO RV-093.	PIEZA	1	\$19.80
223	EMPAQUE PARA MUÑON GIRATORIO DE MARMITA.	PIEZA	1	\$377.44
224	EMPAQUE PARA SPUT DE ACOPLE A MINGITORIO DE 19 mm.	PIEZA	1	\$21.39
225	EMPAQUE PARA SPUT DE ACOPLE A WC DE 32 mm.	PIEZA	1	\$21.39
226	EMPAQUE PARA SPUT DE ACOPLE A WC DE 38 mm.	PIEZA	1	\$21.39
227	EMPAQUE PARA SPUT DE ACOPLE A WC REDUCIDO DE 51 - 32 mm.	PIEZA	1	\$46.94
228	EMPAQUE PLANO DE NEOPRENO PARA ARBOL DE MEZCLADORA DE 1/2.	PIEZA	1	\$6.71
229	EMPAQUE PLANO DE NEOPRENO PARA ARBOL DE MEZCLADORA DE 3/4.	PIEZA	1	\$6.71
230	EMPAQUE PLANO DE NEOPRENO PARA ARBOL DE MEZCLADORA DE 3/8.	PIEZA	1	\$6.71
231	ENSAMBLE DE LAVABO DE 8" A 12" LINEA ELEGANCE EP-2001.	PIEZA	1	\$8,737.01
232	EXTENSION DE 15 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.	PIEZA	1	\$108.21
233	EXTENSION DE 20 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.	PIEZA	1	\$140.06
234	EXTENSION DE 30 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.	PIEZA	1	\$187.05
235	EXTENSION DE 40 cm DE LATON CROMADO PARA CESPOL DE LAVABO.	PIEZA	1	\$254.24
236	EXTENSION PARA CONTRACANASTA DE TARJA DE 20 cm.	PIEZA	1	\$142.24
237	EXTENSION PARA CONTRACANASTA DE TARJA DE 30 cm.	PIEZA	1	\$225.11
238	FIJA PUERTA PATA DE CABRA CON GOMA ANTIDERRAPANTE ACABADO CROMADO.	PIEZA	1	\$139.56
239	FILTRO PARA DIESEL DE 1/2" CON MALLA DE ACERO INOXIDABLE, CAPUCHON DE MACROLON.	PIEZA	1	\$1,520.96
240	FLOTADOR DE COBRE 10" CON VARILLA.	PIEZA	1	\$982.22
241	FLOTADOR DE COBRE 12" CON VARILLA.	PIEZA	1	\$2,012.83
242	FLOTADOR DE COBRE 4" CON VARILLA.	PIEZA	1	\$106.46



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
243	FLOTADOR DE COBRE 6" CON VARILLA.	PIEZA	1	\$193.53
244	FLOTADOR DE COBRE 8" CON VARILLA.	PIEZA	1	\$486.27
245	FLUXOMETRO DE PALANCA COMPLETO 110-32 mm CON EMBOLO PARA 6 LITROS PARA W.C.	PIEZA	1	\$5,957.01
246	FLUXOMETRO DE PALANCA COMPLETO 110-38 mm CON EMBOLO PARA 6 LITROS PARA W.C.	PIEZA	1	\$5,957.01
247	FLUXOMETRO DE PALANCA COMPLETO 185-19 mm CON EMBOLO PARA 3 LITROS PARA MINGITORIO.	PIEZA	1	\$5,957.01
248	FLUXOMETRO DE PEDAL COMPLETO 310-19 mm CON EMBOLO PARA 3 LITROS PARA MINGITORIO.	PIEZA	1	\$7,165.00
249	FLUXOMETRO DE PEDAL COMPLETO 310-32 mm CON EMBOLO PARA 6 LITROS PARA WC.	PIEZA	1	\$7,165.00
250	FLUXOMETRO DE PEDAL COMPLETO 310-38 CON EMBOLO PARA 6 LTS.	PIEZA	1	\$7,165.00
251	GANCHO DOBLE LINEA CLÁSICA 106.	PIEZA	1	\$589.00
252	GANCHO DOBLE LINEA CLÁSICA II 206.	PIEZA	1	\$560.00
253	GANCHO MULTIUSOS REFORZADO LINEA CLASICA II 266.	PIEZA	1	\$729.00
254	GANCHO SENCILLO LINEA ELEGANCE 8106.	PIEZA	1	\$1,190.01
255	GANCHO TIPO PERCHERO DE 10.6 cm CROMADO.	PIEZA	1	\$63.13
256	GOMA LLANTITA S-14 VULCANIZADA PARA FLUXOMETRO RF-052.	PIEZA	1	\$131.98
257	GUARDAPOLVOS PARA PUERTA EN PERFIL DE ALUMINIO CON GOMA DE PVC ALTA RESISTENCIA, DE 1 MT.	PIEZA	1	\$60.99
258	GUIA DE 5/8 PARA TROMPO DESTAPACAÑOS SECCIONAL DE 2.30 DE LARGO, C8.	PIEZA	1	\$883.68
259	GUIA DE RIN PARA EMBOLO DE RETENCION RF-040.	PIEZA	1	\$36.30
260	JABONERA DE EMPOTRAR CON AGARRADERA INCLUYE CHAROLA ANTIRROBO LINEA CLÁSICA 100.	PIEZA	1	\$1,447.00
261	JABONERA DE EMPOTRAR INCLUYE CHAROLA ANTIRROBO LINEA CLÁSICA 102	PIEZA	1	\$1,300.01
262	JABONERA DE EMPOTRAR LINEA CLÁSICA 103.	PIEZA	1	\$1,300.01
263	JABONERA LINEA CLÁSICA 108.	PIEZA	1	\$922.00
264	JABONERA LINEA CLÁSICA II 208.	PIEZA	1	\$819.00
265	JABONERA LINEA ELEGANCE 8128.	PIEZA	1	\$2,411.98
266	JALADERA CURVA NIQUEL SATINADO 106 mm 120501.	PIEZA	1	\$29.46
267	JALADERA DE BARRA NIQUEL SATÍN 128 mm 7991.	PIEZA	1	\$53.54
268	JALADERA DE BARRA NIQUEL SATÍN 160 mm 7992.	PIEZA	1	\$57.57
269	JALADERA TIRADOR GRANDE COLOR BLANCO, PARA PUERTAS DE ALUMINIO.	PIEZA	1	\$189.28
270	JGO DE LLAVES P/EMPOTRAR P/ REGADERA SOLDABLE FIG. 652 DE 1/2.	PIEZA	1	\$770.61
271	JUEGO DE 2 PIJAS PARA FIJACION DE WC, TUERCAS Y ARANDELAS.	JUEGO	1	\$30.72
272	JUEGO DE 2 UÑAS DE ACERO GALVANIZADAS REFORZADAS PARA SOPORTE DE LAVABO O MINGITORIO.	JUEGO	1	\$22.73
273	JUEGO DE HERRAJES COMPLETOS DE POLIPROPILENO PARA TANQUE BAJO K4056P.	PIEZA	1	\$240.80
274	JUEGO DE MANERALES GRANDES ANTEA C-46.	PIEZA	1	\$922.00
275	JUEGO DE MANERALES GRANDES LINEA ELEGANCE C-56.	PIEZA	1	\$2,444.99
276	JUEGO DE MANERALES GRANDES TRITON C-12.	PIEZA	1	\$1,253.99
277	JUEGO DE MANERALES QUEEN CHICO FIG. Q.	PIEZA	1	\$180.82
278	JUEGO DE MANERALES QUEEN GRANDE CON CHAPETON FIG. QG.	PIEZA	1	\$472.50
279	JUEGO DE MANERALES QUEEN GRANDE SIN CHAPETON FIG. QCS.	PIEZA	1	\$214.18





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
280	JUEGO DE MORDAZAS PARA TROMPO K-1500 REDUCIDAS A 7/8.	PIEZA	1	\$2,866.09
281	JUNTA PROEL PARA ENSAMBLE DE WC.	PIEZA	1	\$30.59
282	KIT DE EMPAQUES PARA ÉMBOLO DE FLUXÓMETRO SF-054.	PIEZA	1	\$2.98
283	KIT DE FIBRA DE VIDRIO CON RESINA FORMULA 2000.	PIEZA	1	\$189.28
284	KIT DE PEDAL COMPLETO PARA FLUXOMETRO SF-0113.	PIEZA	1	\$1,500.99
285	KIT DE REFACCIONES PARA VALVULA DE RETENCION DE FLUXOMETRO SF- 015-C.	PIEZA	1	\$224.00
286	KIT PARA CAMBIO DE FLUXÓMETRO DE MANIJA A PEDAL EXPUESTO PARA TAZA FLUXOMETRO KFP-1.	PIEZA	1	\$2,690.01
287	KIT DE REFACCIONES PARA VALVULA ECONOMIZADORA SV-064.	PIEZA	1	\$418.01
288	KIT DE VÁLVULA PARA FLUJOMETRO ARAMED, CONSTA DE: VÁSTAGO, CONTRATUERCA Y VOLANTE.	PIEZA	1	\$181.45
289	LATA DE ESPUMA EXPANSIVA MULTIUSOS DE POLIURETANO DE 500 ml.	PIEZA	1	\$196.02
290	LATA DE PEGAMENTO PARA PVC DE 250 ml.	PIEZA	1	\$119.84
291	LLAVE DE NARIZ DE 1/2 CON ROSCA PARA MANGUERA, FIG.19NC.	PIEZA	1	\$216.22
292	LLAVE PARA FREGADERO INDIVIDUAL ACABADO CROMO MANERAL TAURO, CIERRE A 90° CARTUCHO CERA MICO, 7-F.	PIEZA	1	\$623.84
293	LLAVE PARA HOSPITAL DE CUELLO DE GANSO CON PEDAL EXPUESTO VPH-1	PIEZA	1	\$4,091.01
294	LLAVE INDIVIDUAL PARA TARJA CUELLO DE GANZO VCG-2T.	PIEZA	1	\$3,166.00
295	LLAVE PARA LAVABO CON PEDAL EXPUESTO VP-1.	PIEZA	1	\$3,736.01
296	LLAVE PARA LAVABO CUELLO DE GANSO CON PEDAL EXPUESTO VP-2	PIEZA	1	\$3,736.01
297	LLAVE PARA LAVABO ECONOMIZADORA COMPLETA TV-105.	PIEZA	1	\$2,892.00
298	LLAVE PARA LAVABO ECONOMIZADORA STALA ACABADO CROMO TV-106.	PIEZA	1	\$2,726.99
299	LLAVE PARA LAVABO ELECTRONICA A PARED DE SENSOR, DE BATERÍAS TV- 201.	PIEZA	1	\$12,097.01
300	LLAVE PARA LAVABO ELECTRONICA ALFA DE BATERIAS TV-297.	PIEZA	1	\$12,097.01
301	LLAVE PARA LAVABO ELECTRONICA DE PROXIMIDAD DE BATERIAS TV-190.	PIEZA	1	\$12,560.99
302	LLAVE PARA LAVABO TEMPORIZADORA TV-120.	PIEZA	1	\$3,325.00
303	LLAVE RETENCIÓN ARMADA CROMADA PARA FLUXOMETRO SF-008-C.	PIEZA	1	\$1,095.01
304	MANGUERA ALIMENTADORA DE NITRILIO CON MALLA METALICA DE ACERO INOXIDABLE PARA AGUA EN LAVABO DE 40 cm DE LARGO, CON TUERCAS DE LATON NIQUELADAS DE 1/2 - 1/2 TIPO FCI.	PIEZA	1	\$82.39
305	MANGUERA ALIMENTADORA DE NITRILIO CON MALLA METALICA DE ACERO INOXIDABLE PARA AGUA EN TARJA DE 55 cm DE LARGO, CON TUERCAS DE LATON NIQUELADAS DE 1/2 - 1/2 TIPO FCI.	PIEZA	1	\$99.51
306	MANGUERA ALIMENTADORA DE NITRILIO CON MALLA METALICA DE ACERO INOXIDABLE PARA AGUA EN W.C DE 35 cm DE LARGO, CON TUERCAS DE LATON NIQUELADAS DE 1/2 - 7/8 TIPO FCI.	PIEZA	1	\$92.02
307	MANGUERA ALIMENTADORA FLEXIBLE METALICA DE 1 mts. DE 1/2 - 1/2.	PIEZA	1	\$174.72
308	MANGUERA ARMADO PARA RIEGO EXTRA REFORZADA DE 4 CAPAS USO RUDO DE 1/2 CON CONEXIONES METALICAS, DE 15 METROS.	PIEZA	1	\$352.83
309	MANGUERA ARMADO PARA RIEGO EXTRA REFORZADA DE 4 CAPAS USO RUDO DE 1/2 CON CONEXIONES METALICAS, DE 20 METROS.	PIEZA	1	\$431.23
310	MANGUERA ARMADO PARA RIEGO EXTRA REFORZADA DE 4 CAPAS USO RUDO DE 1/2 CON CONEXIONES METALICAS, DE 25 METROS.	PIEZA	1	\$509.63
311	MANGUERA CROMADA ARMADA PARA REGADERA DE TELEFONO SR-005.	PIEZA	1	\$4.76







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
PREI No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**  
RFC: **GLO191220BY6**  
NUM. PROV. **0000148125**  
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
312	MANGUERA CROMADA PARA REGADERA DE TELEFONO DE 1.80 MTS.	PIEZA	1	\$421.00
313	MANIJA COMPLETA PARA FLUXOMETRO INCLUYE: MANIJA, CONTRA TUERCA, ESTOPERO, PERNO PARA ESTOPERO Y EMPAQUES. SF-106.	PIEZA	1	\$891.99
314	MEZCLADORA DE LAVABO 8" A 12" LINEA CLÁSICA M-1005.	PIEZA	1	\$5,946.99
315	MEZCLADORA FREGADERO ALBATROS CROMADO HM-37.	PIEZA	1	\$4,111.01
316	MEZCLADORA FREGADERO FLAMINGO CROMADO HM-38.	PIEZA	1	\$4,111.01
317	MEZCLADORA INDIVIDUAL DE EMPOTRAR PARA REGADERA DE SOLDAR LINEA CLÁSICA MR-1005.	PIEZA	1	\$1,832.00
318	MEZCLADORA PARA LAVABO FIG. 46.	PIEZA	1	\$1,340.06
319	MEZCLADORA PARA TARJA 3248 CON CUELLO TIPO BASTON, A PARED.	PIEZA	1	\$1,334.96
320	MEZCLADORA PARA TARJA FIG. 320 CON CUELLO TIPO BASTON.	PIEZA	1	\$2,348.22
321	MOLINETE DE SOLERA #2.	PIEZA	1	\$427.84
322	MOLINETE DE SOLERA #3.	PIEZA	1	\$450.24
323	MOLINETE N° 1 PARA PUERTA DE MADERA.	PIEZA	1	\$104.14
324	MOLINETE N° 2 PARA PUERTA DE MADERA.	PIEZA	1	\$138.87
325	MONOMANDO DE LAVABO LAND INCLUYE CONTRA DE PUSH ACABADO CROMO E-939.	PIEZA	1	\$4,547.00
326	MONOMANDO DE LAVABO LINEA CLÁSICA E-917.	PIEZA	1	\$4,734.01
327	MONOMANDO PARA REGADERA O TINA SIN DESVIADOR LINEA EXPLORA E-59	PIEZA	1	\$3,208.01
328	MONOMANDO PARA REGADERA O TINA SIN DESVIADOR LINEA SQUADRA E-710	PIEZA	1	\$3,275.99
329	NIPLE RECTO REDUCCIÓN 32-19 P/MINGITORIO (TROMPETA) PARA FLUXOMETRO SF-009.	PIEZA	1	\$258.01
330	PALANCA METALICA PARA TANQUE BAJO DE WC.	PIEZA	1	\$53.73
331	PASADOR DE BARRA PLANA DE ACERO LATONADO O CROMADO DE 2".	PIEZA	1	\$72.76
332	PASADOR DE BARRA PLANA DE ACERO LATONADO O CROMADO DE 3".	PIEZA	1	\$109.14
333	PASADOR DE BARRA PLANA DE ACERO LATONADO O CROMADO DE 4".	PIEZA	1	\$156.23
334	PEGAMENTO BLANCO 850 BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$204.97
335	PEGAMENTO BLANCO 850 BOTE DE 500 ml.	PIEZA	1	\$120.95
336	PEGAMENTO DE CONTACTO 5000 AMARILLO FORMULA SIN TOLUENO, -20°C - 90°C, LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	1	\$339.36
337	PEGAMENTO DE CONTACTO 5000 AMARILLO FORMULA SIN TOLUENO, -20°C - 90°C, LATA DE 500 ml.	PIEZA	1	\$217.28
338	PERNO ASIENTO ESTOPERO O RING PARA FLUXÓMETRO SF-012.	PIEZA	1	\$86.98
339	PIEDRA PARA ASENTAR RECTANGULAR CARBURO DE SILICIO DE 15 x 5 cm DE 1" DE ESPESOR, GRANO GRUESO DE UN LADO Y GRANO FINO DEL OTRO	PIEZA	1	\$104.86
340	PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 1", OXIDO DE ALUMINIO GRANO 36	PIEZA	1	\$155.25
341	PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 1", OXIDO DE ALUMINIO GRANO 60	PIEZA	1	\$155.25
342	PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 3/4", OXIDO DE ALUMINIO GRANO 36	PIEZA	1	\$133.30
343	PIEDRA PARA ESMERIL DE BANCO DE 6" x 3/4", OXIDO DE ALUMINIO GRANO 60	PIEZA	1	\$133.30
344	PILA PARA FLUXOMETRO AUTOMATICO DE LITIO TIPO CRP2 DE 6 VOLTS.	PIEZA	1	\$406.56
345	PIVOTE CENTRADO PARA PUERTA DE ALUMINIO.	PIEZA	1	\$248.63
346	PIVOTE DESCENTRADO PARA PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL.	PIEZA	1	\$176.95
347	PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 180.	PIEZA	1	\$10.60





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
REC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNID. AD.	CANT.	PRECIO UNITARIO
348	PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 220.	PIEZA	1	\$10.60
349	PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 240.	PIEZA	1	\$10.60
350	PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 280.	PIEZA	1	\$10.60
351	PLIEGO DE LIJA DE AGUA CARBURO DE SILICIO, HOJAS DE PAPEL IMPERMEABLE DE 9" x 11" GRANO 320.	PIEZA	1	\$10.60
352	POLVO BLANCO ESPECIAL PARA PULIR PISOS.	KG.	1	\$203.84
353	PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 1 3/4".	PIEZA	1	\$31.78
354	PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 2 1/2".	PIEZA	1	\$42.36
355	PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 3 1/4".	PIEZA	1	\$64.20
356	PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 4 1/2".	PIEZA	1	\$67.43
357	PORTACANDADOS DE ACERO LATONADO DE 6".	PIEZA	1	\$86.67
358	PORTACEPILLOS LINEA CLÁSICA II 207.	PIEZA	1	\$712.00
359	PORTAPAPEL CON CUBIERTA LINEA ELEGANCE 8114.	PIEZA	1	\$2,595.99
360	PORTAPAPEL CON TUBO ANTIRROBO LINEA CLÁSICA II 215.	PIEZA	1	\$1,579.00
361	PORTAPAPEL DE EMPOTRAR CON TUBO ANTIRROBO LINEA CLÁSICA 115.	PIEZA	1	\$1,645.00
362	PORTAPAPEL DE EMPOTRAR LINEA CLÁSICA 104.	PIEZA	1	\$1,366.00
363	PORTAPAPEL DOBLE CON TUBOS ANTIRROBO LINEA CLÁSICA II 219.	PIEZA	1	\$2,528.00
364	PORTAPAPEL LINEA CLÁSICA 117.	PIEZA	1	\$1,196.99
365	PORTAPAPEL LINEA ELEGANCE 8104.	PIEZA	1	\$2,525.00
366	PORTAPILAS PARA LLAVE ELECTRONICASV-362.	PIEZA	1	\$558.00
367	PORTATOALLAS MÚLTIPLE CON TOALLERO LINEA CLÁSICA 124.	PIEZA	1	\$4,454.01
368	PORTATOALLAS MÚLTIPLE CON TOALLERO LINEA ELEGANCE 8124.	PIEZA	1	\$4,350.00
369	PORTATOALLAS MÚLTIPLE LINEA CLÁSICA 110.	PIEZA	1	\$3,492.01
370	PORTATOALLAS MÚLTIPLE LINEA CLÁSICA II 210.	PIEZA	1	\$3,353.00
371	PORTAVASO CEPILLERO LINEA CLÁSICA 107.	PIEZA	1	\$712.00
372	PORTAVASO CEPILLERO LINEA ELEGANCE 8127.	PIEZA	1	\$2,411.98
373	PUNTA PHILLIPS DE 2" DE LARGO #1 DE ACERO S2.	PIEZA	1	\$8.83
374	PUNTA PHILLIPS DE 2" DE LARGO #2 DE ACERO S2.	PIEZA	1	\$8.83
375	PUNTA PHILLIPS DE 2" DE LARGO #3 DE ACERO S2.	PIEZA	1	\$8.83
376	PUNTA PLANA DE 2" DE LARGO 1/4 DE ACERO S2.	PIEZA	1	\$8.83
377	PUNTA PLANA DE 2" DE LARGO 3/16 DE ACERO S2.	PIEZA	1	\$12.84
378	PUNTA PLANA DE 2" DE LARGO 3/8 DE ACERO S2.	PIEZA	1	\$15.55
379	REGADERA DE CHORRO FIJO LINEA ELEGANCE H-800.	PIEZA	1	\$1,877.00
380	REGADERA DE LIMPIEZA AUTOMÁTICA ANTIRROBO CON BASE AL MURO AC-110.	PIEZA	1	\$2,513.99
381	REGADERA DE TELEFONO COMPLETA F-44T.	PIEZA	1	\$591.38
382	REGADERA MANUAL CON DESVIADOR LINEA ELEGANCE RM-10.	PIEZA	1	\$6,168.01
383	REGADERA SENCILLA CON BRAZO Y CHAPETON (TIPO CEBOLLA) METALICA CROMADA.	PIEZA	1	\$238.55
384	REJILLA TROQUELADA CIEGA PARA COLADERA DE 4 PULG CON 3 TORNILLOS.	PIEZA	1	\$88.48





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
PREI No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**  
RFC: **GLO191220BY6**  
NUM. PROV. **0000148125**  
COMPRANET: **LA-050GYR071-EJ12-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
385	REJILLA TROQUELADA DE ACERO INOXIDABLE PARA COLADERA DE 4 PULG CON 3 TORNILLOS.	PIEZA	1	\$88.48
386	REPISA DE CRISTAL DE 45 cm LINEA ELEGANCE 8116.	PIEZA	1	\$3,435.00
387	RESORTE ESTOPERO PARA FLUXOMETRO RF-030.	PIEZA	1	\$22.00
388	RODAJA TIPO YOYO HY512 DIAMETRO 2" ESPIGA CON ARILLO.	PIEZA	1	\$20.05
389	RODAJA TIPO YOYO HY516 DIAMETRO 2" ESPIGA ROSCADA EN 3/8.	PIEZA	1	\$20.05
390	ROLLO DE CINTA TEFLON DE 13 mm x 13 mts DENSIDAD 0.30g/cm2.	PIEZA	1	\$11.77
391	ROLLO DE CINTA TEFLON DE 19 mm x 13 mts DENSIDAD 0.30g/cm2.	PIEZA	1	\$14.12
392	ROLLO DE CINTA TEFLON DE 25 mm x 13 mts DENSIDAD 0.30g/cm2.	PIEZA	1	\$21.20
393	ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL DE 13 mm x 13 mts DENSIDAD 0.95g/cm2 RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -100°C a 250°C.	PIEZA	1	\$29.44
394	ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL DE 19 mm x 13 mts DENSIDAD 0.95g/cm2 RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -100°C a 250°C.	PIEZA	1	\$38.85
395	ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL DE 25 mm x 13 mts DENSIDAD 0.95g/cm2 RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -100°C a 250°C.	PIEZA	1	\$51.78
396	ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL RESISTENTE A TEMPERATURAS DE - 240°C a 260°C ENVASE AMARILLO, DE 13 mm x 13 mts DENSIDAD 1.61g/cm2.	PIEZA	1	\$208.32
397	ROLLO DE CINTA TEFLON INDUSTRIAL RESISTENTE A TEMPERATURAS DE - 240°C a 260°C ENVASE AMARILLO, DE 19 mm x 13 mts DENSIDAD 1.61g/cm2.	PIEZA	1	\$254.24
398	ROLLO DE LIJA DE OXIDO DE ALUMINIO PARA PLOMERO DE 38 mm x 45 MTS.	PIEZA	1	\$841.64
399	ROLLO DE SOLDADURA DE ESTAÑO PLOMO 50 X 50 DE 450gr.	PIEZA	1	\$466.04
400	ROLLO DE SOLDADURA DE ESTAÑO PLOMO 95 X 5 DE 450gr.	PIEZA	1	\$888.87
401	RONDANA DE NEOPRENO PARA CUPULA DE FLUXOMETRO RF-016.	PIEZA	1	\$13.21
402	RONDANA HULE ÉMBOLO HEMBRA PARA FLUXÓMETRO RF-005.	PIEZA	1	\$17.60
403	RONDANA HULE PARA MANIJA O PEDAL PARA FLUXOMETRO RF-024.	PIEZA	1	\$27.49
404	RONDANA HULE PARA TUERCA REDUCIDA F-2 DE 32 PARA FLUXOMETRO RF-044.	PIEZA	1	\$16.50
405	RONDANA S-21 VULCANIZADA PARA FLUXOMETRO RF-075.	PIEZA	1	\$79.00
406	RONDANA TUERCA SPUD DE 19 mm PARA FLUXOMETRO RF-081.	PIEZA	1	\$13.21
407	RONDANA Y TUERCA SPUD 19mm SF-077.	PIEZA	1	\$195.00
408	RONDANA Y TUERCA SPUD 32mm SF-064.	PIEZA	1	\$212.00
409	SECADOR DE MANOS TURBO CON SENSOR, DE CORRIENTE, MB-1012	PIEZA	1	\$10,940.01
410	SEGUETA ALTA VELOCIDAD DIENTE ESTANDART 18 DIENTES MH-1812.	PIEZA	1	\$29.02
411	SEGUETA ALTA VELOCIDAD DIENTE FINO 24 DIENTES MH-2412.	PIEZA	1	\$29.02
412	SOLDADURA DE ELECTRODO REVESTIDO 308L-16 PARA ACERO INOXIDABLE, DE 3/32".	KG.	1	\$507.36
413	SOLDADURA DE ELECTRODO REVESTIDO E6013 DE 1/8".	KG.	1	\$104.14
414	SOLDADURA DE ELECTRODO REVESTIDO E6013 DE 3/32".	KG.	1	\$110.90
415	SOPORTE UNIVERSAL PARA LAVABO.	PIEZA	1	\$189.28
416	SPUT DE BRONCE CON EMPAQUE PARA MINGITORIO DE 19 mm.	PIEZA	1	\$189.28
417	SPUT DE BRONCE CON EMPAQUE PARA WC DE 32 mm.	PIEZA	1	\$189.28
418	SPUT DE BRONCE CON EMPAQUE PARA WC DE 38 mm.	PIEZA	1	\$189.28





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
PREI No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**  
RFC: **GLO191220BY6**  
NUM. PROV. **0000148125**  
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
419	TANQUE DE GAS CLEAN BURN CB-1000 PARA SOLDAR COLOR NEGRO DE 400 GR PARA TEMPERATURA DE 1982°C.	PIEZA	1	\$337.14
420	TANQUE DE GAS PROPANO TU9 PARA SOLDAR COLOR AZUL DE 400 GR PARA TEMPERATURA DE 1381°C.	PIEZA	1	\$247.53
421	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	1	\$443.76
422	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	1	\$9.78
423	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	1	\$17.94
424	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	1	\$29.44
425	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	1	\$54.49
426	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	1	\$78.47
427	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	1	\$109.16
428	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	1	\$212.91
429	TAPON CAPA DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	1	\$285.51
430	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 102 mm.	PIEZA	1	\$1,710.16
431	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$62.85
432	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$82.39
433	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$101.65
434	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$165.86
435	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$192.60
436	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$411.95
437	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 64 mm.	PIEZA	1	\$773.42
438	TAPON MACHO DE FIERRO NEGRO PARA 3000 LBS DE 75 mm.	PIEZA	1	\$1,038.16
439	TAQUETE PARA TABLAROCA METALICO AUTOPERFORABLE.	PIEZA	1	\$5.26
440	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	1	\$5,298.53
441	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	1	\$21.60
442	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	1	\$62.05
443	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	1	\$193.57
444	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	1	\$365.11
445	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	1	\$495.60
446	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	1	\$794.76
447	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	1	\$1,638.37
448	TEE DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	1	\$2,457.32
449	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 102 mm.	PIEZA	1	\$8,301.09
450	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$100.50
451	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$162.05
452	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$305.13
453	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$632.32
454	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$704.40
455	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$1,043.01
456	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 64 mm.	PIEZA	1	\$2,366.53
457	TEE DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 75 mm.	PIEZA	1	\$3,617.98





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-EI12-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
458	TERMOHIGROMETRO DIGITAL PARA INTERIOR, 1 MEDIDA COD. I732.	PIEZA	1	\$911.69
459	TERMOMETRO DIGITAL CARATULA LCD DE 2.4", CON SONDA PARA INTERIOR RANGO DE -50 A 50°C Y SONDA PARA EXTERIOR RANGO DE -50 A 70°C 1454.	PIEZA	1	\$1,677.76
460	TOALLERO DE ARGOLLA LINEA CLÁSICA 109.	PIEZA	1	\$867.02
461	TOALLERO DE ARGOLLA LINEA CLÁSICA II 209.	PIEZA	1	\$833.00
462	TOALLERO DE ARGOLLA LINEA ELEGANCE 8109.	PIEZA	1	\$1,874.00
463	TOALLERO DE BARRA LINEA CLÁSICA 105.	PIEZA	1	\$1,743.01
464	TOALLERO DE BARRA LINEA CLÁSICA II 205.	PIEZA	1	\$1,674.00
465	TOALLERO DE BARRA LINEA ELEGANCE 8105.	PIEZA	1	\$3,197.01
466	TOPE PARA PUERTA MAGNETICO, INCLUYE CONTRA, ACABADO CROMO.	PIEZA	1	\$148.97
467	TOPE PARA PUERTA TIPO CODO CON GOMA PROTECTORA, CROMADO.	PIEZA	1	\$88.81
468	TOPE PARA PUERTA TIPO DOMO CON GOMA PROTECTORA, CROMADO.	PIEZA	1	\$79.18
469	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 10 mm.	METR O	1	\$100.70
470	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 13 mm.	METR O	1	\$154.11
471	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 16 mm.	METR O	1	\$214.97
472	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 3 mm.	METR O	1	\$50.59
473	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 5 mm.	METR O	1	\$69.58
474	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 6 mm.	METR O	1	\$72.76
475	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 8 mm.	METR O	1	\$95.73
476	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 102 mm.	TRAM O	1	\$38,020.14
477	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 13 mm.	TRAM O	1	\$1,247.89
478	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 19 mm.	TRAM O	1	\$1,950.12
479	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 25 mm.	TRAM O	1	\$3,309.52
480	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 32 mm.	TRAM O	1	\$4,215.76
481	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 38 mm.	TRAM O	1	\$5,494.48
482	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 51 mm.	TRAM O	1	\$8,775.51
483	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 64 mm.	TRAM O	1	\$16,464.47
484	TUBO DE COBRE TIPO L TRAMO DE 6.1 MTS. DE 75 mm.	TRAM O	1	\$22,307.69
485	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 102 mm.	TRAM O	1	\$30,665.67
486	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 13 mm.	TRAM O	1	\$884.93
487	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 19 mm.	TRAM O	1	\$1,416.34



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
PREI No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**  
RFC: **GLO191220BY6**  
NUM. PROV. **0000148125**  
COMPRANET: **LA-050GYR071-E112-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
488	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 25 mm.	TRAMO	1	\$2,045.00
489	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 32 mm.	TRAMO	1	\$3,119.70
490	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 38 mm.	TRAMO	1	\$4,424.53
491	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 51 mm.	TRAMO	1	\$6,944.03
492	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 64 mm.	TRAMO	1	\$13,105.16
493	TUBO DE COBRE TIPO M TRAMO DE 6.1 MTS. DE 75 mm.	TRAMO	1	\$17,441.92
494	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 102 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$9,475.12
495	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 13 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$1,234.77
496	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 19 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$1,630.69
497	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 25 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$1,818.99
498	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 32 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$2,290.88
499	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 38 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$2,595.82
500	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 51 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$3,513.10
501	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 64 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$5,325.48
502	TUBO DE FIERRO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 75 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$6,489.90
503	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 102 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$12,482.78
504	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 13 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$1,576.10
505	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 19 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$2,040.50
506	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 25 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$2,208.48
507	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 32 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$3,022.75
508	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 38 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$3,467.88
509	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 51 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$4,685.95
510	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 64 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$6,623.97
511	TUBO DE FIERRO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 75 mm TRAMO DE 6.00 - 6.50 MTS.	TRAMO	1	\$8,849.58
512	TUBO DE SILICON 100% DE 280 ml BLANCO.	PIEZA	1	\$108.19
513	TUBO DE SILICON 100% DE 280 ml NEGRO.	PIEZA	1	\$108.19
514	TUBO DE SILICON 100% DE 280 ml TRANSPARENTE.	PIEZA	1	\$108.19
515	TUBO DE SILICON ROJO FORMA JUNTEX ALTA TEMPERATURA DE 300 ml.	PIEZA	1	\$255.37



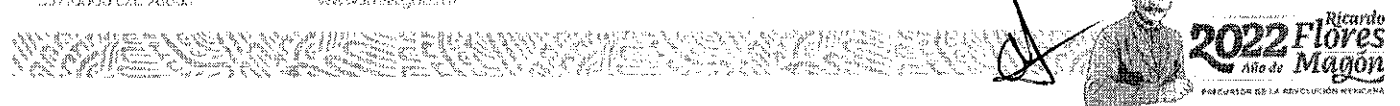


GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
516	TUERCA SPUD DE 19 mm CROMO PARA FLUXOMETRO RF-080.	PIEZA	1	\$130.00
517	TUERCA SUPERIOR DE LLAVE DE RETENCION PARA FLUXOMETRO RF-042-C.	PIEZA	1	\$195.00
518	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 102 mm.	PIEZA	1	\$5,667.71
519	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 13 mm.	PIEZA	1	\$99.15
520	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 19 mm.	PIEZA	1	\$128.83
521	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 25 mm.	PIEZA	1	\$261.45
522	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 32 mm.	PIEZA	1	\$641.25
523	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 38 mm.	PIEZA	1	\$843.86
524	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 51 mm.	PIEZA	1	\$1,437.45
525	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 64 mm.	PIEZA	1	\$4,064.07
526	TUERCA UNION DE COBRE SOLDABLE REFORZADO DE 75 mm.	PIEZA	1	\$4,919.52
527	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 102 mm.	PIEZA	1	\$2,174.16
528	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$95.55
529	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$125.83
530	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$153.79
531	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$221.37
532	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$288.95
533	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$407.79
534	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 64 mm.	PIEZA	1	\$680.43
535	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 150 LBS DE 75 mm.	PIEZA	1	\$1,167.48
536	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 102 mm.	PIEZA	1	\$8,301.09
537	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 13 mm.	PIEZA	1	\$392.93
538	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 19 mm.	PIEZA	1	\$564.95
539	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 25 mm.	PIEZA	1	\$696.27
540	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 32 mm.	PIEZA	1	\$1,001.90
541	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 38 mm.	PIEZA	1	\$1,310.66
542	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 51 mm.	PIEZA	1	\$1,856.79
543	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 64 mm.	PIEZA	1	\$4,746.87
544	TUERCA UNION DE FIERRO NEGRO ROSCADO PARA 300 LBS DE 75 mm.	PIEZA	1	\$5,063.92
545	TUERCA Y RONDANA F2-32mm CROMO PARA FLUXOMETRO HELVEX RF-063.	PIEZA	1	\$190.02
546	TUERCA Y RONDANA PARA SPUD DE 38 mm SF-070.	PIEZA	1	\$210.00
547	VALVULA ANGULAR DE LATON NIQUELADO DE BARRIL DE 13 mm VAC-13.	PIEZA	1	\$101.62
548	VALVULA ANGULAR DE LATON NIQUELADO ROSCABLE DE 13 mm VAC-13H.	PIEZA	1	\$101.62
549	VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 13 mm.	PIEZA	1	\$2,971.36
550	VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 19 mm.	PIEZA	1	\$2,971.36
551	VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 25 mm.	PIEZA	1	\$4,417.26
552	VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 32 mm.	PIEZA	1	\$6,182.41







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



CONTRATO No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
PREI No. **CCO-N-22-TL-2527-0009**  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: **GLORMA S.A. DE C.V.**  
RFC: **GL0191220BY6**  
NUM. PROV. **0000148125**  
COMPRANET: **LA-050GYR071-ET12-2021**

SUB PART	DESCRIPCION	UNID AD	CANT	PRECIO UNITARIO
553	VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 38 mm.	PIEZA	1	\$9,713.75
554	VALVULA DE SEGURIDAD ANGULAR ROSCABLE FIGURA 211 TB FABRICADA EN BRONCE, ASIENTO METALICO, CALIBRACION SEGÚN NECESIDAD DE LA UNIDAD, DE 51 mm.	PIEZA	1	\$12,362.57
555	VÁLVULA DE SOLENOIDE NORMALMENTE ABIERTA, A 120 VCA, 60 Hz., CUERDA NPT DE 1/2", ORIFICIO DE 5/8", PARA VAPOR, PRESIÓN DE OPERACIÓN DE 50 PSI, TEMPERATURA MÍNIMA DE OPERACIÓN 290°F, ASIENTO DE VITÓN.	PIEZA	1	\$5,157.60
556	VÁLVULA DE SOLENOIDE NORMALMENTE CERRADA, A 120 VCA, 60 Hz., CUERDA NPT DE 3/4", ORIFICIO DE 5/8", PARA VAPOR, PRESIÓN DE OPERACIÓN DE 50 PSI, TEMPERATURA MÍNIMA DE OPERACIÓN 290°F, ASIENTO DE VITÓN.	PIEZA	1	\$5,924.80
557	VALVULA DE TANQUE ALTO FIG. 04 DE 13 mm.	PIEZA	1	\$454.20
558	VALVULA DE TANQUE ALTO FIG. 04 DE 19 mm.	PIEZA	1	\$699.58
559	VALVULA DE TANQUE ALTO FIG. 04 DE 25 mm.	PIEZA	1	\$1,122.45
560	VALVULA TERMODINAMICA PARA VAPOR TD-52 EN ACERO INOXIDABLE DE 1" N.P.T.	PIEZA	1	\$6,086.01
561	VALVULA TERMODINAMICA PARA VAPOR TD-52 EN ACERO INOXIDABLE DE 1/2 N.P.T.	PIEZA	1	\$4,745.00
562	VALVULA TERMODINAMICA PARA VAPOR TD-52 EN ACERO INOXIDABLE DE 3/4 N.P.T.	PIEZA	1	\$5,193.00





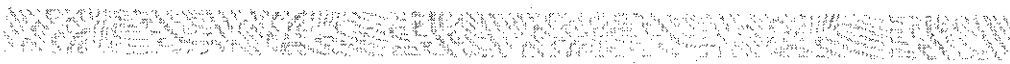
GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

ANEXO No. 2 (DOS) "PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE, PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**Datos de la Fianza****FOLIO** [REDACTED]

Movimiento : POLIZA  
Fianza : [REDACTED]  
Ramo : ADMINISTRATIVO  
Subramo : PROVEDURIA  
Obligación : CUMPLIMIENTO  
Moneda : PESOS  
R.F.C. Fiado : GLO1912208Y6  
Endoso : 22A10848  
Código Seguridad: +SNVEpXv  
C.C. : 3004000

Monto Afianzado del  
Movimiento \$34,482.76

División : FORANEA  
Monto Total de la Fianza: \$34,482.76

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Este Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$34,482.76 (\*\*\*)TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.\*\*\*)

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GLORMA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 17, NÚMERO 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15000, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO CCO-N-22-TL-2527-0009 DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2022, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR071-E112-2021, RELATIVO A SUMINISTRO DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS (PLOMERIA) DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE GLORMA, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES,



**Datos de la Fianza****FOLIO**

Movimiento : POLIZA

R.F.C. Fiado : GLO1912208Y6

Monto Afianzado del  
Movimiento

\$34,482.76

Fianza :

Endoso : 22A10848

Ramo : ADMINISTRATIVO

Subramo : PROVEEDURIA

Obligación : CUMPLIMIENTO

Moneda : PESOS

Código Seguridad: +SNVBPxv

C.C. : 3004000

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza:

\$34,482.76

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas .

CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL GLORMA, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A GLORMA, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$34,482.76 (\*\*TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.\*\*\*)

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

- 1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.
- 2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas, aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la Institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.
- Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.
- 3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.
- 4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.
- 5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.
- 6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.
- 7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 369 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 93 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulta menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la obligación fiadora, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario. Art. 168 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000001955 - 2022

Dependencia Solicitante: U0005 IMAE 5 México Ponente  
CCO División de Conservación  
16050002 HTraumatologíaOrtopedia.VIIMAE

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 11/03/2022 Fecha Validación: 10/03/2022

Total Comprometido (en pesos):	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
\$ 400,000.00	42062527	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	57.1	57.1	57.1	57.1	57.1	0.0	57.1	57.1	57.1	0.0

Este documento de respaldo presupuestado se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 400,000.00  
CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.







GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-ET12-2021

ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001480704/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 13 de Diciembre de 2021.

RAZON SOCIAL: GLORMA SA DE CV  
NRP: [REDACTED]  
Presenta.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GLORMA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES"

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21NI6837133	GLO191220BY6

Nombre, Denominación o Razón social

GLORMA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de diciembre de 2021, a las 10:23 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevada al año, en caso contrario se considera como resultado negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55-  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:  
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
827 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONTRATO No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
PREI No. CCO-N-22-TL-2527-0009  
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR: GLORMA S.A. DE C.V.  
RFC: GLO191220BY6  
NUM. PROV. 0000148125  
COMPRANET: LA-050GYR071-E112-2021

ANEXO 7 (SIETE) "DICTAMEN JURÍDICO"

ESTA PÁGINA HA SIDO INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO.

